

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA PRIMERA**

**GABINETE TÉCNICO**



---

**SENTENCIAS FIRMADAS  
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024, SECCIÓN 1ª**

---

**D. Francisco Marín Castán, presidente  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Parra Lucán  
D. José Luis Seoane Spiegelberg  
D. Antonio García Martínez**

---

Agustín Pardillo Hernández,  
Letrado del Gabinete Técnico.

**1.- SENTENCIA 164/2024, DE 7 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1384/2023**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 31/01/2024

**Materia:** Derechos fundamentales. Derecho al honor frente a las libertades de información y expresión. Prevalencia de estas últimas. Información dada por el alcalde a preguntas de la oposición sobre indemnización abonada a empleada municipal en juicio ante el juzgado social por nulidad de sanción disciplinaria.

*«Las expresiones utilizadas por el demandado relativas a que, si tuviese que volver a actuar ante un caso como el que originó Doña X, procedería de la misma manera, pues no tolero que personas como la anteriormente mencionada se aproveche de la Administración, y no sienta ni el deber ni la obligación de cumplir sus funciones como trabajadora de este ayuntamiento, y de no mostrar ningún respeto hacia sus compañeros y compañeras de trabajo, haciéndose gala de un egoísmo muy finito y premeditado sintiéndose victoriosa, no constituyen una descalificación desproporcionada e inadmisibles, de manera que incurra en los ilegítimos excesos del insulto personal.*

*Las frases proferidas son constitutivas de una crítica agria, dura, áspera o desapacible, consecuencia de la valoración que le merece al demandado el comportamiento observado por la demandante, como empleada municipal, pero que no sobrepasan el marco tuitivo de la libertad de expresión.*

*En este sentido, hemos manifestado, con reiteración, que esta última por su dimensión institucional, como garantía para la formación y existencia de una opinión pública libre y plural, justifica que los límites impuestos a su ejercicio deban ser interpretados de forma restrictiva, a los efectos de que goce de un amplio cauce para el intercambio de ideas y opiniones, que sea lo suficientemente generoso para que pueda desenvolverse sin angostura, de tal manera que tenga cabida, en su manto protector o núcleo tuitivo, la crítica más agria, dura y desabrida; no solo protege, por lo tanto, las ideas inofensivas o indiferentes, sino también las que hieren, ofenden o importunan, dado que así lo requiere el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe ninguna sociedad democrática (SSTS 273/2019, de 21 de mayo, 471/2020, de 16 de septiembre; 670/2022, de 17 de octubre; 1034/2022, de 23 de diciembre; 177/2023, de 6 de febrero; 910/2023, de 8 de junio; 1712/2023, de 11 de diciembre, en el mismo sentido SSTEDH de 20 de noviembre de 2018, Toranzo Gómez c. España y 13 de marzo de 2018, Stern Taulats y Roura Capellera c. España).*

*Por otra parte, es relevante para determinar el carácter meramente ofensivo u oprobioso de una expresión, su vinculación o desvinculación con el juicio de valor que se emite o con la información transmitida (por todas, sentencias 252/2019, de 7 de mayo, 338/2018, de 6 de junio y 1712/2023, de 11 de diciembre) requisito que, en este caso, concurre, pues se critica un comportamiento efectivamente realizado de ausentarse del puesto de trabajo, sin permiso concedido y sin derecho a ello.*

*También, hemos destacado la prevalencia de la libertad de expresión respecto del derecho al honor en contextos de contienda o conflicto, tanto de naturaleza política, cuanto laboral, sindical, deportiva, procesal y otros (por ejemplo, sentencias 450/2017, de 13 de julio, 92/2018, de 19 de febrero,*

338/2018, de 6 de junio, 102/2019, de 18 de febrero; 157/2020, de 6 de marzo; 439/2021, de 22 de junio; 576/2021, de 26 de julio, y 537/2022 de 11 de marzo)». Se desestima el recurso de casación.

**2.- SENTENCIA 163/2024, DE 7 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3568/2019**

Ponente: Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 31/01/2024

**Materia:** Reclamación de cantidad. Contratos de suministro de agua para uso no doméstico. Disponibilidad de obtención de suministro de agua para incendios durante la vigencia de la póliza. Integración del contrato respecto del precio fijado por la Administración.

*«En este caso, la sentencia recurrida rechazó la aplicación de la doctrina de los actos propios al entender que el retraso en el cobro de las cantidades reclamadas obedecía a cuestiones internas organizativas de la empresa que no era determinante de su voluntad de no cobrar los servicios prestados.*

*Esta apreciación de la sentencia recurrida no es contraria a la doctrina de los propios actos, que se basa en una actuación contra la buena fe por parte de quien contradice sin razón objetiva su conducta anterior sobre la que la otra parte ha fundado su confianza legítima.*

*En este caso no se advierte una contradicción o una incompatibilidad en la conducta de la actora que generara legítimamente en la recurrente la confianza en que no se iban a reclamar las cantidades debidas en atención al contrato y que permitieran a la recurrente esperar que ya no se reclamarían.*

*No hay ninguna conducta positiva y activa de la actora, sino a lo sumo una inactividad temporal, un retraso en el ejercicio del derecho. Y, sobre esto último, tal y como dijimos en la sentencia 243/2019, de 24 de abril, la regla es que el titular del derecho puede ejercitarlo hasta el último momento hábil del plazo de prescripción. No se puede afirmar que ejercita sus derechos de mala fe quien lo hace dentro del plazo legal, sin que previamente existan hechos, actos o conductas suyos que engendren, rectamente entendidos, en el obligado la confianza de que aquéllos no se actuarán (sentencia de 16 de diciembre de 1991, rc. 143/1990). Para que el ejercicio de un derecho por su titular resulte inadmisibile es preciso que su ejercicio resulte intolerable conforme a los criterios de la buena fe (art. 7 CC) porque, en atención a las circunstancias, y por algún hecho del titular, se haya generado en el sujeto pasivo una confianza legítima de que el derecho ya no se ejercería, de modo que su ejercicio retrasado comporta para él algún tipo de perjuicio en su posición jurídica (sentencias 352/2010, de 7 de junio, 299/2012, de 15 de junio, 163/2015, de 1 de abril, y 148/2017, de 2 de marzo). Nada de esto ha justificado en el caso la recurrente y, por ello, el primer motivo se desestima». Se desestima el recurso de casación.*

**3.- SENTENCIA 169/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6524/2019**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Acción directa contra la aseguradora de la administración. Al acudir a la vía administrativa previa, desestimada dicha reclamación, no cabe promover demanda en vía civil para revisar un acto administrativo firme.

*«[...] es contrario a la legalidad utilizar la acción directa para impugnar el acto administrativo que se ha consentido.*

*En el caso enjuiciado, en la sentencia 119/2022, de 15 de febrero, se desestimó también una acción directa en vía civil contra la compañía de seguros, cuando había sido desestimada la pretensión resarcitoria por sentencia dictada en vía contencioso-administrativa.*

*En efecto, la parte actora había optado por formular reclamación por vía administrativa. A tal efecto, promovió el correspondiente expediente de declaración de responsabilidad patrimonial contra la Administración por considerar constitutiva de mala praxis la atención al parto dispensada por el Servicio Público de Salud Murciano. La pretensión indemnizatoria fue desestimada: primero por silencio negativo, lo que motivó se interpusiera recurso contencioso administrativo contra la Comunidad Autónoma de Murcia y la compañía de seguros, al amparo del art. 21.1 c) de la LJCA, conforme a la cual se considera parte demandada, en vía contenciosa, a «las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte codemandada junto con la Administración a quien aseguren».*

*Posteriormente, de forma expresa, se desestimó tal pretensión en vía administrativa, así como por sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por apreciar que la acción se encontraba prescrita, pronunciamiento que es firme [...]*

*En definitiva, la acción directa por vía civil contra la compañía aseguradora de la Administración exige no haber acudido previamente a la vía administrativa, pues si el perjudicado se somete voluntariamente a ésta no puede posteriormente acudir a los tribunales civiles para obtener la revisión de actos administrativos». Se estima el recurso de casación.*

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

**4.- SENTENCIA 174/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7064/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**5.- SENTENCIA 177/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1959/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 07/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**6.- SENTENCIA 175/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 479/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 07/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**7.- SENTENCIA 170/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4690/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**8.- SENTENCIA 171/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5070/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**9.- SENTENCIA 172/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5870/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**10.- SENTENCIA 176/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1809/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 07/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**11.- SENTENCIA 186/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7241/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 07/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**12.- SENTENCIA 178/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1983/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 07/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Laboral Popular).

**13.- SENTENCIA 173/2024, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7003/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/02/2024

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Unicaja).

*Febrero 2024.*